

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA

RESOLUCIÓN No. 011-SC-GADCG-2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN GUARANDA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 1 de la Carta Magna establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, organizado en forma de república y gobernado de manera descentralizada, en el cual los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que,** de conformidad con los artículos 238, 239 y 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante (Constitución) los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y tienen facultad legislativa en el ámbito de sus competencias, así como la capacidad de expedir actos normativos y administrativos para el ejercicio de sus atribuciones;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidoras y servidores públicos ejercerán únicamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, actuando con sujeción a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y responsabilidad;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación y participación ciudadana;
- Que,** el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de jerarquía normativa, determinando que las normas y actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales y legales vigentes;
- Que,** el artículo 7 y 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante (COOTAD), reconoce a los concejos municipales la facultad normativa para dictar ordenanzas, acuerdos y resoluciones dentro de su circunscripción territorial y en el marco de sus competencias;
- Que,** el artículo 322 del COOTAD regula el procedimiento de formación de la voluntad normativa del Concejo Municipal para la aprobación de ordenanzas;
- Que,** el artículo 3 y 14 del Código Orgánico Administrativo, en adelante (COA) establecen que las actuaciones administrativas deben sujetarse al principio de juridicidad, esto es, a la Constitución, la ley, los principios generales del derecho y el ordenamiento jurídico vigente, garantizando la motivación y razonabilidad de los actos administrativos;
- Que,** el artículo 23 en concordancia con el artículo 100 del COA dispone que toda decisión administrativa debe estar debidamente motivada, expresando las normas aplicables y las razones que justifican la decisión adoptada;

Que, el Concejo Municipal, como órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, tiene la potestad de adoptar resoluciones para regular su funcionamiento interno, ejercer control político, emitir pronunciamientos y disponer actuaciones administrativas en el marco de sus competencias legales;

Que, el artículo 216 del Código del Trabajo establece el régimen de jubilación patronal a cargo de los empleadores para los trabajadores que hubieren prestado servicios por veinticinco años o más, señalando las reglas para la determinación de la pensión correspondiente;

Que, el numeral 1 del artículo 216 del Código del Trabajo establece la fórmula para determinar el haber individual de jubilación patronal, considerando el fondo de reserva del trabajador y una suma equivalente al cinco por ciento del promedio de la remuneración anual percibida en los últimos cinco años, multiplicada por los años de servicio;

Que, la “Ordenanza para el Pago de Pensión por Jubilación Patronal de los Trabajadores Sujetos al Código del Trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda”, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal en sesiones de primer y segundo debate realizadas el 10 de marzo de 2020 y el 19 de mayo de 2020, respectivamente, y sancionada el 22 de mayo de 2020, mediante la cual se regula el reconocimiento y pago de la pensión por jubilación patronal, estableciendo su objeto, ámbito de aplicación, requisitos, forma de cálculo y condiciones para el acceso a este derecho;

Que, mediante Memorando No. 584-PS-GADCG-2024, de fecha 28 de junio de 2024, suscrito por el Abg. Cristian Córdor Aquieta, Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, se pone en conocimiento el informe jurídico relacionado con la “Ordenanza para el Pago de Pensión por Jubilación Patronal de los Trabajadores Sujetos al Código del Trabajo”, en el cual se efectúa un análisis del contenido de la referida normativa en relación con lo dispuesto en el artículo 216 del Código del Trabajo, así como de los criterios jurisprudenciales emitidos por la Corte Nacional de Justicia y la Corte Provincial de Justicia de Bolívar, respecto a la forma de cálculo de la jubilación patronal y la imposibilidad de que una ordenanza municipal contravenga la normativa laboral vigente;

Que, mediante Memorando No. 025-TM-GADCG-2026, de fecha 15 de enero de 2026, suscrito por el Msc. Segundo Telésforo Martínez Collay y la Lic. Laura Marina González Vásconez, en su calidad de Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, se remite el informe jurídico contenido en el Memorando No. 584-PS-GADCG-2024 y se solicita a la Procuraduría Síndica la emisión de un pronunciamiento jurídico respecto a su pertinencia, vigencia y aplicabilidad, con la finalidad de contar con un criterio actualizado que sustente las actuaciones legislativas y administrativas del Concejo Municipal, en observancia de los principios de legalidad, seguridad jurídica y jerarquía normativa;

Que, mediante Memorando No. 251-PS-GADCG-2026, de fecha 1 de abril de 2026, suscrito por el Abg. Michael Pazmiño Purcachi, Procurador Síndico del Gobierno Autónomo

Descentralizado del cantón Guaranda, en atención al Memorando No. 025-TM-GADCG-2026, se emite pronunciamiento jurídico respecto a la pertinencia, vigencia y aplicabilidad del informe contenido en el Memorando No. 584-PS-GADCG-2024, ratificándose de manera íntegra su contenido, conclusiones y recomendaciones, y determinándose que el mismo mantiene plena validez jurídica, debiendo orientarse su aplicación a la adecuación de la normativa cantonal conforme a lo dispuesto en el artículo 216 del Código del Trabajo y a la jurisprudencia vigente;

Que, mediante Memorando No. 025–TM-GADCG-2026, de fecha 1 de abril de 2026, suscrito por el Msc. Segundo Telésforo Martínez Collay, en su calidad de Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, se presenta el proyecto de “Reforma a la Ordenanza para el Pago de Pensión por Jubilación Patronal de los Trabajadores Sujetos al Código del Trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda”, solicitándose la autorización correspondiente para su calificación y continuidad del trámite parlamentario ante el Concejo Municipal, conforme al procedimiento legal vigente;

Que, mediante Memorando No. 427-IY-A-GADCG-2026, de fecha 6 de abril de 2026, suscrito por el Dr. Inti Andrés Yumbay Taris, Alcalde del cantón Guaranda, en atención al Memorando No. 025-TM-GADCG-2026, se dispone a la Secretaría General del Concejo Municipal proceder con la calificación del proyecto de “Reforma a la Ordenanza para el Pago de Pensión por Jubilación Patronal de los Trabajadores Sujetos al Código del Trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda”, así como dar el trámite correspondiente conforme al procedimiento parlamentario vigente;

Que, mediante acto administrativo de fecha 7 de abril de 2026, suscrito por el Abg. Juan Carlos Pozo Meléndez, en su calidad de Secretario General del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, se avoca conocimiento y se procede con la calificación del proyecto de “Reforma a la Ordenanza para el Pago de Pensión por Jubilación Patronal de los Trabajadores Sujetos al Código del Trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda”, determinándose que el mismo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, para su trámite dentro del órgano legislativo cantonal;

Que, mediante Memorando No. 106-SC-GADCG-2026, de fecha 7 de abril de 2026, suscrito por el Abg. Juan Carlos Pozo Meléndez, Secretario General del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, se pone en conocimiento que el proyecto de “Reforma a la Ordenanza para el Pago de Pensión por Jubilación Patronal de los Trabajadores Sujetos al Código de Trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda” cumple con los requisitos formales establecidos en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, y se dispone su remisión a la Comisión de Planificación y Presupuesto para la continuidad del trámite legislativo correspondiente;

Que, mediante Memorando No. 026–TM-GADCG-2026, de fecha 7 de abril de 2026, suscrito por el Msc. Segundo Telésforo Martínez Collay, en su calidad de Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado del

cantón Guaranda, se convoca a los señores concejales, así como a las dependencias técnicas y administrativas institucionales competentes, a una mesa de trabajo para el análisis del proyecto de “Reforma a la Ordenanza para el Pago de Pensión por Jubilación Patronal de los Trabajadores Sujetos al Código de Trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda”, a fin de sustentar técnica y jurídicamente su tratamiento dentro del procedimiento legislativo correspondiente;

Que, mediante Memorando No. 029–TM-GADCG-2026, de fecha 8 de abril de 2026, suscrito por el Msc. Segundo Telésforo Martínez Collay, en su calidad de Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, se solicita a la Dirección Financiera la elaboración y remisión del informe técnico-financiero respecto al proyecto de “Reforma a la Ordenanza para el Pago de Pensión por Jubilación Patronal de los Trabajadores Sujetos al Código de Trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda”, a fin de contar con el análisis de viabilidad financiera e impacto presupuestario para su adecuado tratamiento dentro del proceso legislativo correspondiente;

Que, mediante Memorando No. 0263-DF-GADCG-2026, de fecha 9 de abril de 2026, suscrito por el Ing. Lenín Guaranda, Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, en atención al Memorando No. 029-TM-GADCG-2026, se remite el Informe Técnico–Financiero No. 013-GADCG-DF-2026, relacionado con el proyecto de “Reforma a la Ordenanza para el Pago de Pensión por Jubilación Patronal de los Trabajadores Sujetos al Código de Trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda”, el cual contiene el análisis de viabilidad financiera, impacto presupuestario y sostenibilidad institucional, conforme a la normativa legal vigente;

Que, mediante Convocatoria No. 07, suscrita por el Msc. Segundo Telésforo Martínez, en su calidad de Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, se convoca a sesión extraordinaria de dicha comisión para el día 9 de abril de 2026, con el objeto de conocer, analizar y resolver respecto del proyecto de “Reforma a la Ordenanza para el Pago de Pensión por Jubilación Patronal de los Trabajadores Sujetos al Código de Trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda”, dentro del procedimiento legislativo;

Que, mediante memorando No. 480-IY-A-GADCG-2026, de 10 de abril de 2026, el Dr. Inti Andrés Yumbay Taris Alcalde del cantón Guaranda, autorizó continuar con el procedimiento parlamentario correspondiente.

Que, mediante convocatoria No. 014-2026, se convoca al concejo municipal a sesión ordinaria, el martes 14 de abril de 2026, con la presencia de los señores concejales Marco Vinicio Ayme Ayme, Laura Marina González Vásquez, Segundo Telésforo Martínez Collay, Juan Miguel Mena Cabezas, (Concejal Subrogantes), Vicente Ninabanda Chimbo (Concejal Subrogante) y la concejala Olga Curisisa Pasto Patín y la Ing. Maurita Gladys Amangandi Pilamunga, presidiendo la sesión por delegación de la máxima Autoridad y se trató como primer punto del orden del día el siguiente:

1. Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate, del Proyecto de Reforma a la Ordenanza, para el Pago de Pensión por Jubilación Patronal de los Trabajadores Sujetos al Código de Trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda.

Que, en sesión ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el martes 14 de abril de 2026, se conoció, analizó y debatió en primer debate el proyecto normativo antes referido, conforme al procedimiento previsto en el artículo 322 del COOTAD;

Que, durante la sesión Ordinaria del Concejo Municipal celebrada el 14 de abril de 2026, el Pleno del Concejo Municipal, por unanimidad y con siete (7) votos a favor, resolvió que el proyecto normativo denominado “Reforma a la Ordenanza, para el Pago de Pensión por Jubilación Patronal de los Trabajadores Sujetos al Código de Trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda”, sea analizado por artículos, conforme a la moción presentada por el concejal Segundo Telésforo Martínez Collay y debidamente apoyada por la concejala Laura Marina González Vásquez, en el marco del tratamiento del primer debate.

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN Y EL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar en primer debate el proyecto denominado “Reforma a la Ordenanza para el Pago de Pensión por Jubilación Patronal de los Trabajadores Sujetos al Código del Trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda”, de conformidad con la moción presentada por el concejal Segundo Telésforo Martínez Collay, misma que contó con el respaldo de la concejala Maurita Gladys Amangandi Pilamunga y la concejala Laura Marina González Vásquez.

Artículo 2.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad, con siete (7) votos a favor, por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, en sesión celebrada para el efecto.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Disponer que la Comisión de Planificación y Presupuesto remita el texto del proyecto de reforma a la ordenanza, conforme fue conocido en primer debate, a fin de que continúe con el trámite legislativo correspondiente para su conocimiento y aprobación en segundo y definitivo debate.

Segunda. - Disponer a la Dirección de Comunicación la publicación de la presente resolución en la página web institucional y en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guaranda, conforme la normativa vigente.

Tercera. - Disponer la notificación de la presente resolución a las señoras y señores concejales del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, así como a las direcciones competentes, para los fines legales y administrativos correspondientes.

Cuarta. - Encargar a la Secretaría General del Concejo Municipal la notificación y archivo de la presente resolución.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón Guaranda, a los catorce días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

Lo certifico. – Guaranda, 14 de abril de 2026.



Firmado electrónicamente por:
JUAN CARLOS POZO
MELENDEZ

Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Juan Carlos Pozo Meléndez
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

CONCEJO MUNICIPAL
Guaranda



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027